

Bogotá, 11 de noviembre de 2022

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)
República de Colombia

Asunto: Comentarios al Proyecto de Agenda Regulatoria de la Comisión de Regulación de Comunicaciones 2023 - 2024

Reciban un cordial saludo en nombre de la Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI). ALAI es una organización regional sin fines de lucro que trabaja por el desarrollo digital de Latinoamérica, representando la perspectiva de la industria de Internet.

Respetuosamente nos permitimos presentar algunos comentarios respecto del *Proyecto de Agenda Regulatoria para el periodo 2023 - 2024* publicada para comentarios por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), con la finalidad de contribuir a su construcción y al sano desarrollo de la economía digital en Colombia.

En términos generales, observamos que algunas de las propuestas de trabajo de la CRC para el 2023 - 2024 no se ciñen a las funciones que le atribuye a la entidad la Ley No. 1341 de 2009, cuyos artículos 19 y 22 disponen, respectivamente, que:

"La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora".

(...)

*"Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, respecto de la **provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y todas las demás modalidades del servicio de televisión y el servicio de radiodifusión sonora**" (negrilla fuera de texto).*

En virtud de lo anteriormente citado, la Comisión tiene como finalidad regular **exclusivamente** los servicios de telecomunicaciones, postales y televisión, lo cual supone que sus propuestas regulatorias deben estar únicamente enfocadas a los temas relacionados con dichas materias del sector de telecomunicaciones—considerados servicios públicos—, dejando claro que no se encuentra facultada para regular ni estudiar los servicios TIC en general, pues no todos los servicios del sector son servicios públicos.

Dado que **no todos los servicios del sector TIC son servicios públicos**, el análisis de mercados más amplio que el de los servicios regulados resulta no solo injustificado sino inconveniente, pues una intromisión indebida en dichos otros mercados donde prima la libre empresa, fuera de la competencia de la CRC y dentro de la competencia de otras entidades, tendría efectos negativos en la evolución de los mismos y en general, en el desarrollo y competitividad de Colombia.

Asimismo consideramos que es vital respetar las competencias que se han otorgado a las instituciones mediante leyes estatutarias.

I. Consideraciones específicas sobre la competencia de la CRC respecto de los servicios Over-The-Top (OTT).

1. Sobre el punto 5.3.3 denominado “Estudio de plataformas OTT 2023”

El **punto 5.3.3** del Proyecto de Agenda Regulatoria 2023-2024 plantea la necesidad de continuar con el estudio de los servicios OTT. El documento establece que:

“En 2023 la CRC continuará con la caracterización del rol de los servicios Over The Top (OTT) en el sector de las comunicaciones en Colombia, haciendo seguimiento a los resultados obtenidos en las versiones anteriores en las que, a través de encuestas estructuradas y de diversos ejercicios econométricos, se han identificado las preferencias y patrones de consumo de estos servicios por parte de los colombianos y se ha estudiado cómo los hábitos de consumo de servicios OTT se relacionan con la provisión de los servicios de comunicaciones tradicionales.”

Al respecto reiteramos atentamente que la supervisión de los servicios OTT está por fuera de las competencias de la CRC. Como bien lo menciona la misma entidad dentro del documento objeto de revisión, sus facultades se enmarcan en la regulación de los servicios de telecomunicaciones, redes, servicios postales y televisión, por lo que no tiene la facultad para regular respecto de los proveedores y los servicios OTT.

Si bien el uso de los servicios de OTT en Colombia ha incrementado a raíz de la pandemia y del curso natural del desarrollo digital, y si bien entendemos la importancia de estudiar técnicamente el comportamiento y evolución de los mercados, reiteramos que la supervisión de los servicios OTT está por fuera de las competencias de la CRC, en la medida que no tiene facultades legales para ejercer dicha acción. Como se estableció, una intromisión indebida en dichos otros mercados donde prima la libre empresa, tendría efectos negativos en la evolución de los mismos y en general, en el desarrollo y competitividad de Colombia en tanto se arriesga la seguridad jurídica.

Por lo anterior, la CRC debe limitarse a monitorear los servicios públicos de comunicaciones que estén directamente relacionados con los alcances de sus funciones, y no con servicios y productos que desbordan el alcance de la CRC, ya que no son objeto de su vigilancia.

En relación con la seguridad jurídica, preocupa igualmente que la CRC establezca que los datos resultado del estudio propuesto *“servirán de insumo para la toma de decisiones en materia de políticas públicas y de regulación sectorial”* cuando esta entidad no cuenta con facultades sobre servicios OTT. Incluso, la CRC en documentos anteriores ha indicado que *“en el marco de sus competencias la CRC (...), **no entrará a regular las OTT**”* (Documento *“Actualización normativa en materia de protección al televidente y participación ciudadana. Documento Formulación del Problema.”* Junio de 2021).

2. Sobre el punto 5.3.4 denominado “Tendencias en análisis de mercados y regulación de servicios OTT”

Aunado al comentario anterior, se solicita respetuosamente la eliminación de la iniciativa “Tendencias en análisis de mercados y regulación de servicios OTT” que, de acuerdo con el documento, “*permitirá enriquecer los análisis sobre las dinámicas y tendencias de las plataformas OTT en Colombia y en el mundo, así como identificar las nuevas metodologías de análisis y posibles cambios regulatorios a implementar a futuro en la materia*”. Esto, pues como se indicó anteriormente, la CRC no cuenta con competencias sobre estos servicios, por lo que su estudio para “*identificar posibles cambios regulatorios*” es injustificado e inadecuado en aras de conservar la seguridad jurídica y la competencia del país. Se estima respetuosamente que resulta altamente inconveniente que la CRC proyecte “*posibles cambios regulatorios*” a raíz de estudios sobre servicios sobre los que no tiene competencia, como esta misma lo ha indicado.

II. Solicitud

Así las cosas, solicitamos respetuosamente que se realicen los siguientes cambios a la Agenda Regulatoria 2022-2023 de la CRC:

1. Eliminar la iniciativa 5.3.3 relacionada con el “Estudio de plataformas OTT 2023”.
2. Eliminar la iniciativa 5.3.4 denominada “Tendencias en análisis de mercados y regulación de servicios OTT”.

De antemano, agradecemos su amable atención y reiteramos nuestro interés en construir una Agenda Regulatoria que contribuya al crecimiento de nuestra economía digital.

Cordialmente,

Raúl Echeberría

Director Ejecutivo

Asociación Latinoamericana de Internet—ALAI

raul@alai.lat

Gabriel Parra

Gerente Regional de Políticas Públicas, Zona Andina y Cono Sur

Asociación Latinoamericana de Internet—ALAI

gparra@alai.lat